

Medellín, marzo 20 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.417 • 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS

ORDENANZA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos marzo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001415	Marzo 18	3	2024070001423	Marzo 18	23
2024070001416	Marzo 18	6	2024070001424	Marzo 18	26
2024070001417	Marzo 18	9	2024070001425	Marzo 18	28
2024070001418	Marzo 18	11	2024070001426	Marzo 18	30
2024070001419	Marzo 18	14	2024070001427	Marzo 18	32
2024070001420	Marzo 18	17	2024070001428	Marzo 18	34
2024070001421	Marzo 18	19	2024070001429	Marzo 18	36
2024070001422	Marzo 18	21			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Sumario Ordenanza marzo 2024

Número	Fecha	Página
5	Marzo 20	42



Radicado: D 2024070001415

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Mediante comunicado del 06/02/2024 las docentes Lucero Leany Giraldo Zuluaga y Gloria Isabel Arango Gil, allegan comunicado a la Secretaría de Educación solicitando traslado por interés común a raíz del estado de Salud de una de las docentes. Previas recomendaciones Médicas.

Una vez revisada la solicitud las Directivas de la Secretaría de Educación avalan el traslado.

En tal caso por permuta, es procedente los traslados de:

LUCERO LEANY GIRALDO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía 32.392.049 LICENCIADA EN EDUCACIÓN RURAL, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 del 2.002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, grado en el escalafón 2A para la I. E. COCORNA Sede EU JACKELINE LEFEBRE, cargo N° 10051 del municipio de COCORNA, en reemplazo de Gloria Isabel Arango Gil, identificada con cédula de ciudadanía 21.491.862 quien paso a otra sede educativa.

GLORIA ISABEL ARANGO GIL, identificada con cédula de ciudadanía **21.491.862**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3BM como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N° 9997 para el C.E.R. LA MILAGROSA sede C.E.R. EL JORDAN, en reemplazo de Lucero Leany Giraldo Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía 32.392.049, quien paso a otra sede educativa.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUCERO LEANY GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.392.049 LICENCIADA EN EDUCACIÓN RURAL, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 del 2.002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, grado en el escalafón 2A para la I. E. COCORNA Sede EU JACKELINE LEFEBRE, cargo N° 10051 del municipio de COCORNA, en reemplazo de Gloria Isabel Arango Gil, identificada con cédula de ciudadanía 21.491.862 quien paso a otra sede educativa. La señora Giraldo Zuluaga, viene laborando en el nivel Básica Primaria del C.E.R. LA MILAGROSA – Sede C.E.R. EL JORDAN, cargo N°9997, del municipio de Cocorná.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLORIA ISABEL ARANGO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **21.491.862**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y MAGISTER



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3BM como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N° 9997 para el **C.E.R. LA MILAGROSA** sede **C.E.R. EL JORDAN**, en reemplazo de Lucero Leany Giraldo Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía 32.392.049, quien paso a otra sede. La señora Arango Gil, viene laborando en el nivel de Básica Primaria de la I.E. COCORNA – sede EU JACKELINE LEFEBRE cargo N°10051, del municipio de Cocorná.

ARTICULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 4°: Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretaria Administrativa		15/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Directora de Asuntos Legales		14-3-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional contratista		11-3-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SR
150324-18



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2024070001416

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo y se trasladan un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

A través del Decreto N° 2023070006046 del 29 de diciembre de 2023, se terminó el nombramiento provisional de la docente, **JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22117167**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, como docente de aula en secundaria, en el área de Ciencias Sociales en la I. E. R. VALENTINA FIGUERO del municipio de Urrao.

La docente **JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO**, presenta una novedad por incapacidad vigente a la fecha de terminación del nombramiento provisional razón por la cual se debe dejar sin efectos el acto administrativo que así lo ordena de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.”

De conformidad con lo anterior, se procederá a revocar parcialmente el Decreto 2023070006046 del 29 de diciembre de 2023, con la finalidad de dejar sin efectos la terminación del nombramiento provisional de la docente, **JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22117167.

Aunado a lo ya expresado, en el Título 5 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los traslados de docentes no sujetos al proceso ordinario, donde la autoridad nominadora podrá efectuar los traslados en cualquier época del año cuando se origine una necesidad administrativa.

Así mismo, se dará aplicación a lo consagrado en el **Decreto 1075 de 2015**, que en su **artículo 2.4.5.1.5**, que indica que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por: “1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En consecuencia, se hace necesario trasladar en provisionalidad - vacante temporal a la señora **JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22117167**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de BELMIRA, plaza N° 5697, mientras dure la vacancia temporal del señor **DANIEL FERNANDO CARMONA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152444801**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2023070006046 del 29 de diciembre en el Artículo 4, dejando sin efectos la terminación provisional de la docente:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

20	22117167	GALLEGO GALLEGO JHENY EDITH	URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	15201
----	----------	--------------------------------	-------	--------------------------------	--	----------------------	-------

En lo demás, el Decreto 2023070006046 del 29 de diciembre, continuará vigente en todas sus partes y para todos sus efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22117167**, LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de BELMIRA, plaza N° 5697, mientras dure la vacancia temporal del señor **DANIEL FERNANDO CARMONA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1152444801**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora **JHENY EDITH GALLEGO GALLEGO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		15/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		15-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		14-3-24
Proyectó:	Juan David Valencia Mejía Abogado Contratista		13/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 53

150324 -18



Radicado: D 2024070001417

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **LUIS FEDERICO ATEHORTUA LONDOÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.498.164**, Licenciado en Filosofía, Especialista en Gerencia Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código plaza 400, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 1005 del 13 de abril de de 2009, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, información que reposa en la hoja de vida del (la) Directivo Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín..

* El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado del docente directivo **LUIS FEDERICO ATEHORTUA LONDOÑO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, al señor **LUIS FEDERICO ATEHORTUA LONDOÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.498.164**, Licenciado en Filosofía, Especialista en Gerencia Educativa, quien actualmente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

presta sus servicios como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código plaza 400, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente directivo Luis Federico Atehortua Londoño, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente directivo Atehortua Londoño, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		13/02/24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		12-03-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		12-3-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		04-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130324-14



Radicado: D 2024070001418

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO

Estado:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **HENRY JARAMILLO ECHAVARRÍA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **15.274.259**, Normalista Superior con Énfasis en el Área de Ética y Valores, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot – Sede Institución Educativa San José, del Municipio de Girardota, código plaza 18879, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0905 del 01 de abril de 2009, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **IRLEY RUEDA HERRERA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.352.077**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos y Especialista en Gestión Ambiental, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Juana de Lestonac, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 68 del 01 de septiembre de 1999, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **HENRY JARAMILLO ECHAVARRÍA** y **IRLEY RUEDA HERRERA** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Medellín, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a)) **HENRY JARAMILLO ECHAVARRÍA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **15.274.259**, Normalista Superior con Énfasis en el Área de Ética y Valores, para la Institución Educativa Santa Juana de Lestonac, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Irley Rueda Herrera, identificado (a) con cedula de ciudadanía 39.352.077, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Jaramillo Echavarría viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot – Sede Institución Educativa San José, del Municipio de Girardota, código plaza 18879.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **IRLEY RUEDA HERRERA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.352.077**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos y Especialista en Gestión Ambiental, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot – Sede Institución Educativa San José, del Municipio de Girardota, código plaza 18879, en reemplazo de Henry Jaramillo Echavarría, identificado (a) con cedula de ciudadanía 15.274.259, quien pasa al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; el (la) señor (a) Rueda Herrera viene del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **IRLEY RUEDA HERRERA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **IRLEY RUEDA HERRERA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **HENRY JARAMILLO ECHAVARRÍA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.






DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **HENRY JARAMILLO ECHAVARRÍA**, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		13/03/24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		14-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		13-3-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		12-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150324-18

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001419

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **DORIS LUNA TORO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.040.584**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural María Estévez – Sede Principal, del Municipio de La Ceja, código plaza 10603, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 02775 del 13 de septiembre de 2011, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **ÁNGELA PATRICIA QUINTERO RENDÓN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.128.415.855**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, Especialista en Derecho Público, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2002, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 004401 del 11 de abril de 2016, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **DORIS LUNA TORO** y **ÁNGELA PATRICIA QUINTERO RENDÓN** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Medellín, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a)) **DORIS LUNA TORO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.040.584**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Ángela Patricia Quintero Rendón, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.128.415.855, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Luna Toro viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural María Estévez – Sede Principal, del Municipio de La Ceja, código plaza 10603.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ÁNGELA PATRICIA QUINTERO RENDÓN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.128.415.855**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, Especialista en Derecho Público, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural María Estévez – Sede Principal, del Municipio de La Ceja, código plaza 10603, en reemplazo de Doris Luna Toro, identificado (a) con cedula de ciudadanía 43.040.584, quien pasa al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; el (la) señor (a) Quintero Rendón viene del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **ÁNGELA PATRICIA QUINTERO RENDÓN**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **ÁNGELA PATRICIA QUINTERO RENDÓN** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **DORIS LUNA TORO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **DORIS LUNA TORO**, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado de Nómina del






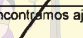
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		13/03/24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		14-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		13-3-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		12-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

150324-19

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001420

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2024010101420 del 6 de marzo de 2024, el señor CARLOS ARTURO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 70630390, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005996, ID Planta 2020007439, asignado a la Institución Educativa R. El Salto del municipio de Gómez Plata, Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

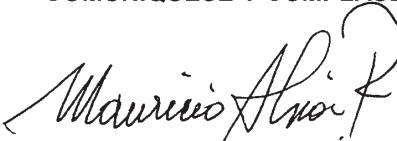
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **70630390**, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005996, ID Planta 2020007439, asignado a la Institución Educativa R. El Salto del municipio de Gómez Plata, Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de abril de 2024.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		15/03/24
Revisó y aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		14-3-24
Revisó y aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		14-3-24
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		07/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

150324 - 18



Radicado: D 2024070001421

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se deroga un nombramiento en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2023070005990**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo primero, se procedió a nombrar con carácter provisional en vacante definitiva al señor **CARLOS ALBEIRO CAÑAS GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70322944 en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002050, ID planta 2020007356, adscrito a la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota.

A través del radicado N° **2023030674765**, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, procedió a notificarle el nombramiento provisional, el pasado 29 de diciembre de 2023, donde se le informaban los terminados dentro de los cuales debía aceptar el nombramiento y posteriormente posesionarse de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

El pasado 29 de diciembre de 2023, el señor **CARLOS ALBEIRO CAÑAS GARCIA**, manifestó su aceptación al nombramiento provisional en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002050, ID planta 2020007356, adscrito a la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota y procedió a realizarse exámenes médicos de ingreso el pasado 17 de enero de 2024.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Posterior a dichos exámenes, el señor **CARLOS ALBEIRO CAÑAS GARCIA**, debía tomar posesión de su cargo de manera inmediata, de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, sin embargo, el funcionario nombrado en provisionalidad, no tomó posesión dentro de los términos establecidos por ley para que su nombramiento quedara en firme, razón por la cual se cumple con una de las causales establecidas dentro del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, siendo esta "La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Por lo anterior, se hace necesario derogar el nombramiento provisional en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002050, ID planta 2020007356, adscrito a la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota del señor **CARLOS ALBEIRO CAÑAS GARCIA** y derogar el acto administrativo N° 2023070005990, del 28 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2023070005990, del 28 de diciembre de 2023 según el cual se nombró provisionalmente en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002050, ID planta 2020007356, adscrito a la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota al señor **CARLOS ALBEIRO CAÑAS GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 70322944, de conformidad con la derogatoria del nombramiento establecida en artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19/03/24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		13-29-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano Educación		13-3-24
Proyectó	Juan David Valencia Mejía Abogado Contratista		12/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

140324-15



Radicado: D 2024070001422

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante el Decreto N° **2024070001018**, del 29 de febrero de 2024, se nombró en periodo de prueba a la señora **YESSICA BENITEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040742521**, como Docente de Aula en el nivel de Preescolar para la I. E. SAN RAFAEL, sede E U NARCISA ARBELAEZ, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12113.

En atención a que el cargo docente para el cual fue nombrada la señora Benítez Castaño se encuentra provisto en vacante definitiva por la señora **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66904269**, quien pertenece al retén social, se hace necesario trasladarla como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la I. E. SANTA TERESA, sede C. E. R. MARIA AUXILIADORA, del municipio de ARGELIA, plaza N° 9612, en reemplazo de la señora **ARANGO TORO GLORIA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43463413**, quien renunció; la señora Gíron Rodríguez viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. SAN RAFAEL, sede E U NARCISA ARBELAEZ, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12113.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66904269**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la I. E. SANTA TERESA, sede C. E. R. MARIA AUXILIADORA, del municipio de ARGELIA, plaza N° 9612, en reemplazo de la señora **ARANGO TORO GLORIA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43463413**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **FERNEDY GIRON RODRIGUEZ**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	15/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	15-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	14-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	11/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150324.-18



Radicado: D 2024070001423

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en periodo de prueba un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13070, 2023RES-400.300.24-074825, del 20 de septiembre de 2023, por ser el siguiente en la lista de elegibles como **DOCENTE DE ÁREA FILOSOFÍA - RURAL**, se hace necesario realizar el nombramiento en periodo de prueba del señor **EDGAR ANDRÉS CHAVERRA BASTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71360245**.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

"...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21, señala:

"Nombramiento en periodo de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del periodo de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional."

PARÁGRAFO. Durante el periodo de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Periodo de Prueba, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDGAR ANDRÉS CHAVERRA BASTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71360245**, FILÓSOFO, como Docente de aula, en el área de Filosofía - Rural, en la I. E. R. BOYACA, sede COLEGIO BOYACA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EBEJICO, plaza N° 8348, en reemplazo del señor **JAIME DE JESÚS VALENCIA MONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71616176**, quien renunció.

ARTÍCULO 2°: El docente que supere satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 3°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 4°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 5°: Comunicar el presente acto administrativo al señor **EDGAR ANDRÉS CHAVERRA BASTO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: El docente que se nombra en período de prueba dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 7°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		15/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		15-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		14-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/03/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

150324 -18



Radicado: D 2024070001424

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia, y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la señora **YOLANDA JENITH GARCIA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39453265**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal del señor **CARLOS ANDRES OSORNO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1128398846**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YOLANDA JENITH GARCIA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39453265**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5931, mientras dure la vacancia temporal del señor **CARLOS ANDRES OSORNO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1128398846**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **YOLANDA JENITH GARCIA MONTOYA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		14/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		15-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		15-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150324 -18



Radicado: D 2024070001425

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2024070000738**, del 07 de febrero de 2024, en el artículo séptimo, numeral nueve, se trasladó la docente descrita a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	49716768	BARRIOS TERREJANO LILYS BEATRIZ	FRONTINO	I. E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE	C. E. R. SAN MATEO	PRIMARIA	8484	IVERTH DE JESÚS RENERÍA ARIAS 11812923 QUIEN RENUCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA

Por necesidad del servicio se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070000738**, del 07 de febrero de 2024, en el artículo séptimo, numeral nueve, como se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	49716768	BARRIOS TERREJANO LILYS BEATRIZ	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	5215	MENA MARTINEZ ROBINSON 11814555 TERMINACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000738, del 07 de febrero de 2024, en el artículo séptimo, numeral nueve, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	49716768	BARRIOS TERREJANO LILYS BEATRIZ	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	5215	MENA MARTINEZ ROBINSON 11814555 TERMINACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **BARRIOS TERREJANO LILYS BEATRIZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

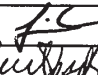

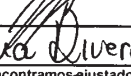
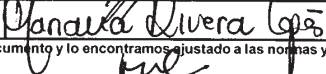
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		15/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		15-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		14-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150324-118



Radicado: D 2024070001426

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2024070001075**, del 29 de febrero de 2024, en el artículo segundo numeral nueve, se nombró en provisionalidad el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	21896016	TABARES LOPEZ MARIA LUCEDY	LICENCIADA EN EDUCACION CAMPESINA Y RURAL	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13630	QUINONEZ RINCON HECTOR MIGUEL 82383050 PERMISO SINDICAL HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2024

Por necesidad del servicio, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070001075**, del 29 de febrero de 2024, en el artículo segundo numeral nueve, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	21896016	TABARES LOPEZ MARIA LUCEDY	LICENCIADA EN EDUCACION CAMPESINA Y RURAL	FRONTINO	I. E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE	C. E. R. SAN MATEO	PRIMARIA	8484	IVERTH DE JESÚS RENTERÍA ARIAS 11812923 RENUNCIÓ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001075, del 29 de febrero de 2024, en el artículo segundo numeral nueve, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	21896016	TABARES LOPEZ MARIA LUCEDY	LICENCIADA EN EDUCACION CAMPESINA Y RURAL	FRONTINO	I. E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE	C. E. R. SAN MATEO	PRIMARIA	8484	IVERTH DE JESÚS RENTERÍA ARIAS 11812923 RENUNCIÓ

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **TABARES LOPEZ MARIA LUCEDY** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		18/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		15-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		13-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180324.



Radicado: D 2024070001427

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se terminan unos nombramientos provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. **"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: ... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

Mediante el Decreto N° **2024070000947** del 23 de febrero de 2024, fue nombrado en provisionalidad vacante temporal el docente descrito a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
44	1028120840	WALTER RAUL CASTAÑO BOLIVAR	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	TITIRIBI	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. ANTONIO JOSE RESTREPO	PRIMARIA	14950	EDY AUXILIO MONTES RAMIREZ, 43723467 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL

En atención a que el señor **WALTER RAUL CASTAÑO BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1028120840**, tiene actualmente un nombramiento provisional en vacante temporal, y, para que pueda tomar posesión del cargo efectuado mediante el Decreto N° **2024070000947** del 23 de febrero de 2024, se hace necesario terminar su nombramiento como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede C. E. R. LA MILAGROSA, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10642.

Así mismo, en atención a la terminación de la provisionalidad en vacante definitiva del señor **VELASQUEZ COLORADO VICTOR ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038766756**, por el nombramiento en periodo de prueba de la señora **NACTALI OROZCO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43464231**, mediante el Decreto N° **2024070000738** del 07 de febrero de 2024, se hace necesario terminar el nombramiento de la señora **YANELY DE JESUS HERRERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43346724**, quien venía en vacante temporal en reemplazo del señor Velázquez Colorado ocupando la plaza como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana en el C. E. R. LAS ANIMAS, sede C. E. R. HATO VIEJO, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13803.

En razón a lo anterior se hace necesario terminar el nombramiento

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones del señor **WALTER RAUL CASTAÑO BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1028120840**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede C. E. R. LA MILAGROSA, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10642; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones de la señora **YANELY DE JESUS HERRERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43346724**, quien viene laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana en el C. E. R. LAS ANIMAS, sede C. E. R. HATO VIEJO, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13803; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		18/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		15-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		15-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/03/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR			

180324



Radicado: D 2024070001428

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos un acto administrativo y se modifica parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° 2023070005565 del 18 de diciembre de 2023, en el artículo primero numeral sesenta y uno fue terminado el nombramiento provisional descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
61	43975447	QUIRÓS AGUIRRE VIVIANA MARCELA	ANDES	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. SANTA RITA N° 2	MATEMÁTICAS	12988

Así mismo, mediante el Decreto N° 2024070001027, del 29 de febrero de 2024, en el artículo séptimo numeral dos, se trasladó por retén social la señora Quirós Aguirre como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	43975447	QUIROS AGUIRRE VIVIANA MARCELA	ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. RITA BOTERO	PRIMARIA	9430	BLANDON PATIÑO MAYRA ALEJANDRA 1040038389 RENUNCIA

En atención a que la señora Blandón Patiño desistió de la renuncia, y que la señora Quirós Aguirre ha venido desempeñando sus labores sin interrupción alguna, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Decreto N° 2023070005565 del 18 de diciembre de 2023, en el artículo primero numeral sesenta y uno, y a su vez, modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001027, del 29 de febrero de 2024, en el artículo séptimo numeral dos, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	43975447	QUIROS AGUIRRE VIVIANA MARCELA	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. MARGARITA MARIA	PRIMARIA	13641	PLAZA VACANTE

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005565 del 18 de diciembre de 2023, en el artículo primero numeral sesenta y uno:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
61	43975447	QUIROS AGUIRRE VIVIANA MARCELA	ANDES	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. SANTA RITA N° 2	MATEMÁTICAS	12988

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001027, del 29 de febrero de 2024, en el artículo séptimo numeral dos, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	43975447	QUIROS AGUIRRE VIVIANA MARCELA	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	C. E. R. MARGARITA MARIA	PRIMARIA	13641	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **QUIROS AGUIRRE VIVIANA MARCELA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

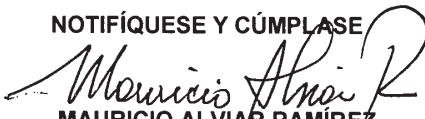
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


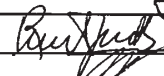
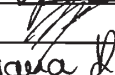
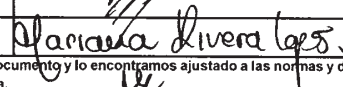
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		18/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		15-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		15-3-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		07/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180324 .



Radicado: D 2024070001429

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal unos Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En cumplimiento a la Circular Nro. 039 del 21 de noviembre de 2023, en el ítem de Orientaciones, expresa:

En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

2. Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)*
- b) *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)*
- c) *Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)*
- d) *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Para los empleos que se busca proveer en vacancia definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los docentes que por este acto administrativo se nombran, se encontraban adscritos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quienes presentaron solicitud de retén social y a quienes se les terminó el nombramiento provisional producto del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, por lo cual, se hace necesario nombrarlos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	78706955	SIMANCA PEREZ JAIME EMILIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	CACERES	C. E. R. EL TIGRE	E R I MURIBA	PRIMARIA	1288	CUELLO PACHECO YINETH ALEJANDRA 1038109000 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	43278913	PINEDA RODRIGUEZ PATRICIA HELENA	NORMALISTA SUPERIOR	ANORI	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. TENCHE ABAJO	PRIMARIA	4159	MARIA NOHELIA VARGAS 29775090 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	1104417794	QUINTERO CANO AURA DIADILMA	NORMALISTA SUPERIOR	ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	LA ESPERANZA	PRIMARIA	2997	ORTIZ RENDON SANDRA MILENA 42732709 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
4	71194530	LUIS ALEJANDRO AGUDELO ARBOLEDA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	BRICEÑO	C. E. R. MORRON	C. E. R. SANTA MARTA	PRIMARIA	5733	MONTOYA GAÑAN DORIS 43605209 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
5	43692568	URIBE ZABALA NAYIBE DEL ROSARIO	NORMALISTA SUPERIOR	ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	ARENALES	PRIMARIA	2992	LOAIZA RUIZ FRANCY NORELA 1022032647 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
6	70253015	AVENDAÑO GOMEZ WILFREDO DE JESUS	LICENCIADO EN DOCENCIA	CACERES	C. E. R. ANARA	ESCUELA SAN FRANCISCO	PRIMARIA	1268	RODRIGUEZ TANGARIFE STIVEN ARNEY 1035432226 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
7	22034315	RIOS MUÑETON DORA LIGIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. COLMENAS	PRIMARIA	7073	CALDERON ACEVEDO LUIS EDUARDO 1037500104 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
8	1037264760	CAÑAS ZULETA LUZ ADRIANA	NORMALISTA SUPERIOR	BRICEÑO	C. E. R. MORRON	C. E. R. LA PIAMARGA	PRIMARIA	5727	HERNANDEZ LOPEZ DANIELA 1041327586



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
9	82362207	SANCLEMENTE PEREA WILLINTON	NORMALISTA SUPERIOR	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. PUQUI ABAJO	PRIMARIA	7036	CADAVID PEREZ DIANA MARLENY 1042767580 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
10	39267884	MENCO DE MONTES NUBIA MARIA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	LA MESETA	PRIMARIA	7099	ZAPATA COSSIO FRANCY JUSTINNE 1048017762 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
11	1039686843	VALLEJO USME YENI PAOLA	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	YONDO	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. VIENTO LIBRE	PRIMARIA	3854	CHRISTIAN ALIRIO MARTINEZ MOLINA 13862009 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
12	35895334	SANCHEZ RIVAS IRIS ENEIDA	NORMALISTA SUPERIOR	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	JULIO CESAR GAMARRA	PRIMARIA	7045	MORALES ZULUAGA MARIA CATALINA 39455431 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
13	98672760	PERALTA BLANQUICET ALDEMAR ELIAS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	2986	DIAZ BENAVIDES ANA LEYDYS 1040497869 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
14	21811334	GARCIA CHAVARRIA LUZ DARY	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. EL ASTILLERO	PRIMARIA	7074	PALACIOS HENAO YULY TATIANA 1045077970 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
15	1038136806	BARBOSA GARAY MARIANA	LICENCIADO EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	TARAZA	I.E.R. MONTENEGRO	I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	2937	TEHERAN PEREZ CLAUDITH ESTELLA 1102846657 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
16	1001555279	ZAPATA ECHAVARRIA KIOLVER YOANDY	NORMALISTA SUPERIOR	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	PRIMARIA	5172	GONZALEZ DUARTE IBERLEIDA 63364152 VACANCIA TEMPORAL A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2024
17	1038803362	CORDOBA MORENO JAVEIDY	NORMALISTA SUPERIOR	ZARAGOZA	C. E. R. CORDERO ICACAL	ERI CORDERITO	PRIMARIA	2965	GOMEZ VANEGAS CARLOS JOSE 1103106757 VACANCIA TEMPORAL A PARTIR DEL 05 DE MARZO DE 2024
18	1037502016	JARAMILLO OSORIO YULI PAOLA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	ANORI	C. E. R. MADRESECA	C.E.R. PAEZ	PRIMARIA	4155	MARIN CASTAÑO SANDRA YINET 1035127489 LICENCIA NO REMUNERADA HASTA EL 5 DE MAYO
19	84450170	JUAN ALFREDO JIMENEZ CASTILLO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	PLAYA RICA	PRIMARIA	7039	SANDRA MILENA MENDEZ MORENO 1017140592



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
			EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES						VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
20	1039681128	VARGAS RAMIREZ YESICA MARCELA	NORMALISTA SUPERIOR	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES	PRIMARIA	5316	MANUEL ANTONIO VERGARA GUTIERREZ 15669933 COMISIÓN COMO DOCENTE TUTOR
21	35851319	MOSQUERA SANCHEZ LEIVYS	LICENCIADA EN EDUCACION BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	VÍGIA DEL FUERTE	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	PRIMARIA	17652	JOSÉ ANTONIO PEREA QUEJADA 15486751 COMISIÓN COMO DOCENTE TUTOR
22	50896325	TARRAT HERNANDEZ CATALINA MARIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	ANDES	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	13114	SUAREZ RUIZ DIEGO ALEJANDRO 8061492 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
23	1076321065	MOSQUERA WALDO LEYNIR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	5063	VALENCIA CATANO MARTHA ALBA DE JESUS 22025446 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
24	43806258	CADAVID VELEZ BLANCA ROCIO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	URRAO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	15136	FLOREZ FLOREZ JOSE FERNANDO 15490460 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
25	1077432056	CORDOBA TORRES YHEINY LORENA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	NECOCLÍ	C. E. R. EL PARAISO	C. E. R. EL PARAISO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	19477	CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ MORENO 1098720497 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
26	78107902	OLIVARES BALDOVINO HUMBERTO ADAN	LICENCIADO EN ELECTROMECÁNICA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. R. BUCHADO MEDIO	I. E. R. BUCHADO MEDIO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	17517	MARTINEZ OVIEDO TIBALDO ANTONIO 11004267 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
27	35892837	CHALA ASPRILLA ENILSA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	3971	MERCADO CASTRO ALVARO JOSE 13746948 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
28	26337653	HURTADO CORDOBA CARMEN RUBIELA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	ANGELOPOLIS	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	13321	SANTOYO PANCHE CRISTHIAN IVAN 1019077216 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
29	35570299	SALAZAR PALACIOS ELIZABETH	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	LICED EL SALVADOR - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	14454	SALDARRIAGA MARTINEZ JAIME EDUARDO 71712735 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
30	35589433	WALDO MOSQUERA MARIA ALEYDA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	FRONTINO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	8546	GONZALEZ CORDOBA IHON HEDER 82381172 VACANCIA TEMPORAL PARA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									PERIODO DE PRUEBA
31	15336959	GIRALDO CORREA OMAR DE JESUS	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	TARAZA	I. E. RAFAEL NUÑEZ	LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	2910	ANAYA HERNANDEZ JESUS EMILIO 92547368 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
32	8204764	MENA TAPIAS ESQUID ALEXANDER	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	CHIGORODO	I. E. LOS ANDES	LACIDES CASAS MENA	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	16269	CARLOS ANDRES SALAZAR ESTRADA 8437557 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
33	1037610838	ZAMBRANO REVELO MARTHA PATRICIA	INGENIERA QUÍMICA	SONSON	I.E TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON	SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	12738	LUIS EDUARDO DIAZ VERGARA 1036938663 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
34	50917251	PACHECO CORDERO NEYLA ASTRID	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	NECOCLI	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	17081	EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMENEZ 1094241483 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
35	71384047	LONDOÑO CASTRILLON HELCONIDES II	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	NECOCLI	I. E. R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	16969	ESPINEL JASBON SILVIA SUSANA 63488500 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
36	26263634	ZEI CORDOBA ANA CELINA	LICENCIADA EN TEOLOGÍA	LIBORINA	I. E. SAN DIEGO	I. E. R. LAS ABEJAS	FILOSOFÍA	8807	YANCES BUELVAS JOSE LEONARDO 1067845056 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
37	11805218	RIVAS MENA YIMMY	LICENCIADO EN TEOLOGÍA	NECOCLI	I. E. R. EL TOTUMO	COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	16828	HERRAN FAJARDO JUAN PABLO 1094919732 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
38	1077422246	QUEJADA PADILLA LUIS ALIRIO	LICENCIADO EN TEOLOGÍA	GUARNE	I.E.R. EZEQUIEN SIERRA	I.E.R. JUAN MARIA GALLEG0	FILOSOFIA	10499	DUQUE CANO SANTIAGO ANDRES 1035850536 ENCARGO
39	98653396	DURANGO SOLIS ADALBERTO JEIMMIS	NORMALISTA SUPERIOR	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E.R. LOS COMODATOS	PRIMARIA	2174	CORDOBA MOSQUERA YARLIN DEL CARMEN 54259510 ENCARGO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		18/07/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		18/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		18/03/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/03/24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180324

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

No. 05
(20 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REORIENTACIÓN DE RENTAS QUE CONSTITUYEN APORTES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA AL FONPET PARA LA VIGENCIA 2024”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Nacional 111 de 1996; las Leyes 2200 de 2022 y 2342 de 2023 artículo 42; y las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023,




TRASLADO PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 1°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, por valor de: **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$218.795.449.311)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos	218.795.449.311
	2-1	Gastos de funcionamiento	218.795.449.311
		Total	218.795.449.311

ARTÍCULO 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación y en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de: **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$218.795.449.311)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Handwritten signature

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
176H	2	Gastos	218.795.449.311
Departamento Administrativo de Planeación	2-3	Gastos de Inversión	175.000.000.000
111B	2-3	Gastos de Inversión	43.795.449.311
Secretaría de Infraestructura Física		Total	218.795.449.311

CAPITULO II

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE

ARTÍCULO 3º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, por valor de: **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$8.226.445.318)**, de conformidad con el siguiente detalle.

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H	I-1	Ingresos	8.226.445.318
Secretaría de Hacienda	I-1-2	Recursos de capital	8.226.445.318
		Total	8.226.445.318


ARTÍCULO 4º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, por valor de: **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$8.226.445.318)**, de conformidad con el siguiente detalle.

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
111B	2	Gastos	8.226.445.318
Secretaría de Infraestructura Física	2-3	Gastos de Inversión	8.226.445.318
		Total	8.226.445.318

CAPITULO III

ADICIÓN CANCELACIÓN RESERVA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 5º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, por valor de: **SEIS MIL DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL**

ORDENANZA 05		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

SEISCIENTOS TRES PESOS (\$6.002.816.603) de conformidad con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaria de Hacienda	I-1	Ingresos	6.002.816.603
	I-1-2	Recursos de capital	6.002.816.603
		Total	6.002.816.603

ARTÍCULO 6°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, por valor de: **SEIS MIL DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$6.002.816.603)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
111B Secretaria de Infraestructura Física	2	Gastos	6.002.816.603
	2-3	Gastos de Inversión	6.002.816.603
		Total	6.002.816.603

ARTÍCULO 7°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de marzo de 2024


ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
 Presidente


LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
 Secretaria General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 19 de marzo de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 20 MAR 2024

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 05 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - REORIENTACIÓN DE RENTAS QUE CONSTITUYEN APORTES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA AL FONPET PARA LA VIGENCIA 2024".




ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General



EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*